



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Monitorio No. 11001 4189 034 **2023-00064** 00

Subsanada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandada **BENICIO ECHEVERRY PINZÓN**, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, le pague a la parte demandante **PHI COLOMBIA S.A.S**, la siguiente suma de dinero:

1° \$22'942,00 M/Cte., por concepto de capital insoluto consignado al demandado en su billetera virtual BTC.

2° NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Indicándole que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia en la cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3° Sobre las costas se resolverá en su momento.

4° RECONOCER personería jurídica a **LEONARDO FRANCISCO SÁNCHEZ DAZA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido (Art. 74 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia se notifica por ESTADO No.70 hoy, 11 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.